

# GACETA OFICIAL.

SEGUNDA ÉPOCA

AÑO IV

Panamá, 31 de Octubre de 1907.

NUM. 534

**PODER EJECUTIVO.**

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**J. DOMINGO DE OBALDIA.**

espacio oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**ARISTIDES ARJONA.**

espacio oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.<sup>a</sup>, número 77.—Casa particular: Calle 8.<sup>a</sup>, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**RICARDO ARIAS.**

espacio oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.<sup>a</sup>, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**ISIDORO HAZERA.**

espacio oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.<sup>a</sup> frente al Parque de San Francisco, número 57.—Casa particular: Calle 7.<sup>a</sup>, número 73.

Secretario de Instrucción Pública,

**ELCHOR LASSO DE LA VEGA.** espacio oficial, Calle 4.<sup>a</sup> frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Fomento,

**GIL PONCE J.**

espacio oficial, Calle 4.<sup>a</sup> frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.<sup>a</sup>, número ...

**DEMETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

**PERMANENTE.**

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran claramente comunicados para los actos legales y del servicio, Panamá, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

**AVISO****El Secretario de Relaciones Exteriores,**

las siguientes horas de recibo de los casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m. Para los miembros del Cuerpo Consular: los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Junio do 1907.

**AVISO.**

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, Capitalinas de Provincia, se halla una impresión en folleto, la ley sobre organización judicial, costo de cincuenta centavos cada ejemplar.

1.<sup>o</sup> de Enero de 1906

Ministerio de la República

CARLOS ECAYA

**CONTENIDO****GOBIERNO NACIONAL****PODER EJECUTIVO.**

Pág.

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Resolución número 36.....

**Tribunal de Cuentas.**

(Sala de Apelación y Consulta.)

Auto número 15 de 1907, de 1.<sup>o</sup> de Octubre.....

Auto número 10 de 1907, de 2 de Octubre.....

(Primera Plaza.)

Auto número 322 de 1907, de 19 de Agosto.....

Auto número 323 de 1907, de 20 de Agosto.....

Auto número 324 de 1907, de 20 de Agosto.....

Auto número 325 de 1907, de 20 de Agosto.....

Auto número 326 de 1907, de 21 de Agosto.....

Auto número 327 de 1907, de 21 de Agosto.....

Auto número 328 de 1907, de 24 de Agosto.....

Auto número 329 de 1907, de 24 de Agosto.....

Auto número 330 de 1907, de 26 de Agosto.....

Auto número 331 de 1907, de 26 de Agosto.....

Auto número 332 de 1907, de 28 de Agosto.....

Auto número 333 de 1907, de 28 de Agosto.....

Auto número 334 de 1907, de 29 de Agosto.....

Auto número 335 de 1907, de 30 de Agosto.....

Auto número 336 de 1907, de 29 de Agosto.....

Auto número 337 de 1907, de 30 de Agosto.....

Auto número 338 de 1907, de 30 de Agosto.....

Auto número 339 de 1907, de 3 de Septiembre.....

Auto número 340 de 1907, de 4 de Septiembre.....

Auto número 341 de 1907, de 5 de Septiembre.....

Auto número 342 de 1907, de 5 de Septiembre.....

Edictos.....

Avisos.....

**GOBIERNO NACIONAL****PODER EJECUTIVO.****Secretaría de Relaciones Exteriores.**

RESOLUCIÓN NUMERO 36.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 36.—Panamá, 31 de Octubre de 1907.

En oficio que el señor E. Palazón, Cónsul de la República en Corinto (Nicaragua), ha dirigido á Su Señoría el Secretario de Hacienda y que dicho funcionario ha trasmitido á este Despacho, le dice:

“Teniendo que ausentarme del país, desearía por su medio elevar la renuncia del cargo con que se me ha honrado”.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Acéptase la renuncia que el señor E. Palazón, presenta del cargo de Cónsul de la República en Corinto (Nicaragua).

Regístrate, comuníquese y publique.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

**Tribunal de Cuentas.**

(Sala de Apelación y Consulta)

1 AUTO NUMERO 15 DE 1907,

(DE 1.<sup>o</sup> DE OCTUBRE),

por el cual se fencen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Penonomé, responsables el señor Néstor Fernández, correspondientes a los meses de Junio a Diciembre de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

Por auto número 56 de fecha 28 de Septiembre último, el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, declaró definitivamente fencidas las cuentas de la Tesorería Municipal de Penonomé, responsables el señor Néstor Fernández, correspondientes a los meses de Junio a Diciembre de 1905, y lo pasó a consulta dicho autor a esta Sala, la que, habiéndolo examinado, nada en él ha tenido que observar, por estimarlo arreglado y correcto.

Por lo tanto la Sala,

**RESUELVE:**

Confirmar el Auto de que se hace mención, declarando así mismo definitivamente fencidas las cuentas que en él se expresan.

Cópiale, comuníquese y publique.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

P., correspondientes á los últimos catorce días de Septiembre de 1906 y á los meses de Octubre á Diciembre del propio año.

Examinado como ha sido por esta Sala el Auto en referencia, lo estima debidamente arreglado, sin hallar en él nada que observar; y por lo tanto,

**RESUELVE;**

Confirmar, como confirma, el citado Auto, y dejar fencidas definitivamente, en esta última instancia, las cuentas de que se ha hecho mención.

Cópiale, comuníquese y publique.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

**(PRIMERA PLAZA)**

AUTO NUMERO 322 DE 1907.

(DE 19 DE AGOSTO),

de reparar á las cuentas de la Tesorería del Distrito de Las Palmas, correspondientes a los meses de Abril y Mayo del año en curso, de las que es responsable el señor J. M. C.

Merida.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza,

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes á los meses de Abril y Mayo últimos, se han encontrado en ellas las irregularidades que en seguida se expresan:

No consis que la cuenta de Abril haya sido aprobada en primera instancia como lo exige la Ley 9.<sup>a</sup> del presente año.

Sí se ha llenado esta formalidad con respecto á la cuenta de Mayo.

No acompañan las cuentas los títulos que constituyen los comprobantes de ingreso.

La orden de pago número 26 trae enmendaturas hechas con sumo desdén y pugnan con las disposiciones del Reglamento de Contabilidad. La orden aparece girada por Bs. 9.50 pero el interesado dice que recibió Bs. 8.50.

La orden de pago número 31, enmendada, aparece girada por Bs. 7.00 pero en letras dice siete balboas y quince centésimos. La factura del interesado es por Bs. 7.20.

La orden de pago número 33, aparece girada por Bs. 2.50 pero en números dice Bs. 3.50. La nómina del interesado está por Bs. 2.50.

En atención á lo expuesto y á pesar de la aprobación en primera instancia impartida por el Honorable Concejo Municipal, el suscrito se abstiene de impartir la aprobación definitiva al tenor del artículo 2.<sup>a</sup> de Ley 9.<sup>a</sup> de este año, y

**RESUELVE:**

Devolver las expresadas cuentas,



## RESUELVE:

Devolver las expresadas cuentas, para que el responsable se sirva rectificar las irregularidades apuntadas e conformidad con las disposiciones del Decreto número 8 de 1891, refrendado en el Decreto número 38 del año actual, del que se acompaña un ejemplar para su cumplimiento y demás.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 331 DE 1903,

(DE 26 DE AGOSTO.)

Por el cual se hacen reparos a la cuenta de Tesorería del Distrito de Santiago, Veracruz, correspondiente al mes de Marzo del año actual, de la cual es responsable el señor Dionisio Aguirre.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Aprobada esta cuenta por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santiago, Veracruz. Traído estudio del suscrito Contador de Primera Plaza, se examen dánmar a las observaciones que en seguida se expresan, á saber:

No expresa el saldo que se recibió de su antecesor, no obstante lo que a este respecto dijeron el Honorable Concejo Municipal en nota número 17, de los corrientes.

No ha remitido el responsable copia del acta de su posesión. Ni el documento de fianza con que debió regular su manejo.

Ni los catastrós de las contribuciones que deben rectificarse.

Los talones están numerados, pero los números no aparecen en la cinta.

En uno de los libros talonarios se encuentran los talones números 160 426 correspondientes al mes de Marzo, pero no se ha recibido la cuenta correspondiente.

No han venido en la cuenta las liquidaciones respectivas ni la carta de islo de rigor.

Al respaldo de las órdenes de pagaré las firmas de los interesados pero no se expresan las fechas los páginas como está mandado.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza, no se le autorizó para imparcialmente a la cinta en referencia a la aprobación definitiva de que trató el artículo 2º de Ley 9 del presente año, antes bien, devuelve al responsable para que sirva hacer las rectificaciones del caso de conformidad con las disposiciones del Decreto número 8 de 1891 refundido en el Decreto número 38 del año actual, del que se acompaña un ejemplar para su cumplimiento y demás.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 332 DE 1903,

(DE 28 DE AGOSTO.)

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Cognac, correspondiente al mes de Junio del presente año, nella qual es responsable el señor G. G. D. Hermann,

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del ViceConsulado de la República, en Cognac, referente al mes de Junio de este año, no resulta reparo alguno contra el responsable, señor G. G. D. Hermann, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de F. 13.00 que fué remitido al Consulado General de la República en París. En consecuencia, si suscrito Contador de la Primera Plaza,

## RESUELVE:

Fenecece provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 334 DE 1903,

(DE 29 DE AGOSTO.)

por el cual se tiene provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, correspondiente al mes de Julio del presente año, de la cual es responsable el señor doctor Bernardo Villarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, referente al mes de Julio del año en curso, se observan las irregularidades siguientes:

Sobre el soborno número 91, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 92, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 93, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 94, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 95, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 96, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 97, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 98, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 99, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 100, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 101, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 102, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 103, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 104, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 105, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 106, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 107, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 108, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 109, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 110, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 111, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 112, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 113, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 114, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 115, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 116, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 117, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 118, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 119, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 120, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 121, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 122, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 123, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 124, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 125, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 126, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 127, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 128, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 129, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 130, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 131, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 132, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 133, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 134, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 135, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 136, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 137, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 138, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 139, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 140, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 141, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 142, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 143, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 144, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 145, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 146, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 147, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 148, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 149, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 150, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 151, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 152, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 153, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 154, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 155, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 156, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 157, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 158, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 159, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 160, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 161, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 162, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 163, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 164, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 165, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 166, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 167, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 168, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 169, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 170, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 171, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 172, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 173, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 174, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 175, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 176, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 177, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 178, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 179, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 180, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 181, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 182, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 183, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 184, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 185, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 186, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 187, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 188, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 189, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 190, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 191, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 192, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 193, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 194, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 195, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 196, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 197, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 198, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 199, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 200, por pagar Antonio López, por 195 bultos de café, se cobraron \$ 7.00 en lugar de \$ 1.00.

Sobre el soborno número 201, por pagar Antonio López, por 195 bultos

y una Orden de Pago número 66 dada por B. 7.50 a favor de cisco Arroche, que no tiene fecha vista de lo expuesto, el suscripto Juez de la Primera Plaza,

RESUELVE:

volver al responsable, señor Aizprúa, la expresada cuenta, que en el término de 15 días más la distancia, se sirva dar cumplimiento a los reparos contenidos en este auto.

pieza, comuníquese y publí-

Contador de la 1.<sup>a</sup> Plaza.

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 340 DE 1907,

(DE 4 DE SEPTIEMBRE),

cual se hacen reparos a las cuentas de Caja Municipal de Las Palmas, que corresponde al señor J. del C. Mérida, correspondientes a los meses de Junio y Julio de este año.

plica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

dientes como están los reparos, hicieron por el Auto número 419 de Agosto, a las cuentas las por el mismo responsable, antes a los meses de Abril y Marzo superfluo entrar a examinar que corresponden a los meses de Junio y Julio, que últimamente recibieron en este Despacho.

obstante, inspirándose el suscripto Juez de la Primera Plaza, facilitar en lo posible a los responsables, sidió al estudio de las referidas cuentas de Junio y Julio, y dió lugar a los siguientes:

se expresa en la cuenta de Junio saldo que iba en Caja el 31 de Junio.

acompañan las cuentas los tales de los recibos que comprueban gastos; ni se han recibido los de las contribuciones que son cobrarse en el Distrito en

orden de pago número 27 aparecida a favor del señor Tomás Pa por B. 8.50 en números y letras por diez y siete balboas, sueldo como Juez del Distrito meses de Enero hasta Julio de 1906. La nómina es por B. 5.00 y dió por el sueldo en el mes de Abril 06 y la liquidación es por B. 0 por sueldo del Juez Municipal del año de 1906.

orden de pago número 29 está a favor del señor Tomás Pa por B. 8.50 en números y diez y siete balboas, por

ido como Juez del Distrito en meses de Enero a Julio de 1906, ras que la liquidación es por

por su sueldo como Juez en de 1906, y la Nómina es por

por su sueldo en el mes de de 1906.

nta del mes de Julio de 1906, han venido los taíones que componen los ingresos, ni el catastro impone las contribuciones que son cobrarse en el Distrito en

orden de pago número 66 está a favor del señor Peregrino por B. 2.50 por su sueldo en de Julio de 1906; la Nómina es misma suma pero la liquidación es por B. 4.50

ista de lo expuesto, el suscripto Juez de la Primera Plaza, no le lo impartir a estas cuentas la liquidación definitiva de que trata el o 2 de la L y 9 del año actual;

sí bien, se ve en la pena en

de devolverlas al responsable que se sirva rectificar las arbitrariedades que en ese auto se;

para lo cual se le concede de (15) quince días, más el de la distancia.

ese, notifíquese y publique.

El Contador de la Primera Plaza,  
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 341 DE 1907,  
(DE 5 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Guayaquil, correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio del año actual, de la cual es responsable el señor Ramón L. Vallarino.

En consecuencia, el suscripto Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta de que se ha e mérito en este auto.

Cópíese, comuníquese y publique.

El Contador de la 1.<sup>a</sup> Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 342 DE 1907,  
(DE 5 DE SEPTIEMBRE),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Vigo, España, correspondiente al mes de Julio del año en curso, de la cual es responsable el señor J. Víctor Puig.

Republca de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por quanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Vigo, España, referente al mes de Julio del presente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Javier Puig, el suscripto Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópíese, comuníquese y publique.

El Contador de la 1.<sup>a</sup> Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## Edictos.

### EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostróme una finca dejada por el fallecido Ceiso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Pinogana, Abril 10 de 1907.

### DISPONE:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal,

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una sometera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

### EDICTO.

El Juez 2.<sup>o</sup> del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Samuel Gordon, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, casado, carpintero y protestante, para que comparezca ante este Despacho, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, advirtiéndole que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que la ley establece, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encasillado, conocido que sea su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Dado en la Sala de Audiencias del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3v.—2

## Avisos.

### AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jovane.

HORAS DE OFICINA:  
De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907  
El Registrador General,

ADOLFO ALEMÁN.

### AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color

ballo; sin señales ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de 30 treinta días, pasados los cuales se venderá en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

### AVISO

En cumplimiento del artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor M. de Jesús G. de Conte, se encuentra depositado un novillo de color amarillo-pardo, marcado con estos fierros: en los costados y en la púlpita, (—)(B) que ha denunciado como bien vacante ante este Despacho el mismo señor Conte.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer en el término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero de este Distrito previas las formalidades de la Ley.

Penonomé, 8 de Octubre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

### AVISO.

El Infrascrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José González, ha presentado á este despacho un novillo amarillo marcado á fuego así (—)B y señal de sangre una mueca encima de ambas orejas y otra por debajo. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del señor Anibal García; el que se creyera con derecho á dicho novillo puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 681 del Código de Policía.

Santiago, Agosto 13 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCIA A.

José A. Piusus, .

Secretario.

### AVISO.

En cumplimiento á lo que dispone el Código de Policía en vigencia en artículo 684 se hace saber:

Que el señor Eleuterio Bernal, se ha presentado á esta Alcaldía, denunciando como sin dueño conocido una pugna mora, salpicada y de mediano tamaño, marcada en la paleta del diente con el fierro que enseñada se dibuja Z, y en la púlpita del diente otros + X; la cual queda depositada en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días a reclamarla, pues, pasado ese tiempo, se venderá en almacén público y su producto irá a los fondos del Tesorero Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

Torre & Hijos—Panamá.